

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

601
15 AGO 2003
PE 064 18º



BUENOS AIRES, 14 AGO 2003

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a autorizar la realización del ejercicio combinado VIEKAREN V con personal de la ARMADA de la REPÚBLICA DE CHILE, para que participen de una actividad de intercambio profesional con elementos de la ARMADA ARGENTINA.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75 inciso 28 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que establece, entre las facultades correspondientes al CONGRESO NACIONAL, la de permitir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la Nación.

Tradicionalmente, nuestro país ha llevado a cabo una serie de ejercicios combinados con diferentes países con el objeto de reforzar la cooperación bilateral y multilateral entre las Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras. Este es el caso de los ejercicios FUERZAS UNIDAS, CABAÑAS, CRUZ DEL SUR, CEIBO, FRATERO, FLUVIAL, ARAEX, TANBA y otros. La práctica de ejercicios combinados de este tipo ha permitido la consolidación del acercamiento de las Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras en el terreno. Esto naturalmente conduce a la integración de las fuerzas militares y al perfeccionamiento de los cuadros. Asimismo, la realización de ejercicios de este tipo se inscribe

M. D.
66

dentro de la política de fomento de la confianza mutua y la cooperación regional.

Estas ejercitaciones constituyen actos de adiestramiento, reconocidos como pacíficos, y están comprendidos en la atribución del Señor Presidente de la Nación de disponer de las Fuerzas Armadas y correr con su organización y distribución según las necesidades de la Nación. Distintas leyes y decretos justifican la necesidad de realizar operaciones combinadas contribuyentes a la preparación para el cumplimiento del mandato de Acuerdos y Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.

Dado que la actividad tendrá lugar en la REPÚBLICA ARGENTINA, es requisito constitucional autorizar el ingreso de las fuerzas militares extranjeras que participarán en su desarrollo y a tal efecto se eleva el Proyecto de Ley respectivo.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N.º 601

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RAFAEL A. BIELSA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dr. JOSE J. B. PAMPURO
MINISTRO DE DEFENSA

M. D.
60
2074

7/1/74

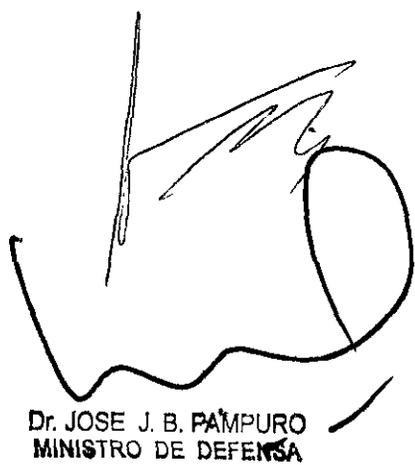
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°- Autorízase el ingreso al territorio nacional de medios y personal militar de la ARMADA de la REPÚBLICA DE CHILE, para que participen del ejercicio VIEKAREN V con elementos de la ARMADA ARGENTINA que se realizará en aguas correspondientes al CANAL DE BEAGLE, del 1° al 5 de septiembre de 2003, de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

47


Dr. ALBERTO ANGEL FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Dr. JOSE J. B. PÁMPURO
MINISTRO DE DEFENSA

RAFAEL A. BIELSA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

6